

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Mainla, 23 de Enero de 1897.

Con el objeto de conmemorar los días de S. M. el Rey (q. D. g.) en su Real nombre y en el de S. M. la Reina Regente del Reino, vengo en conceder indulto de las penas á que se hubieren hecho acreedores los individuos que se expresan á continuación.

FOLAVIEJA.

Relación nominal de los individuos agraciados con indulto por el Excmo. Sr. Gobernador General en nombre del Rey, á que se refiere el anterior Superior decreto.

- Martín García Fermin.
- José Molica Prieto.
- D. José M. a Pedrós y Sanchez.
- D. Juan Díaz Martinez.
- D. Pedro Rubio.
- D. Severino Tuason.
- D. Antonio Cobas Ponce.
- D. Canuto Cruz Bitang.
- Joaquín Molina de la Correa.
- Justo Guidó Santa Ana.
- Luis Carvajal Guivelondo.
- Felipe Barretto.
- Isidro Soto Villarroel.
- Alvoro Rodas y Anglés.
- Luciana Rojo.
- José Gimenez Mijares.
- Wenceslana de la Cruz.
- Silvestre Manigas Gonzalez.
- José Umagan Pérez.
- Ciriana de la Cruz Corcuera.
- Vicente Gonzalez Fabié.
- Jacinto Tolentino Valenzuela.
- Hilarión de la Cruz Narciso.
- Francisco Carreón Macalia.
- Issias Toribio Narciso.
- Julio Orellano Atienza.
- Ceferino Joven y Casas.
- Mariano Moreno Escobar.
- Pedro de los Santos Custodio.
- Rufino Vitan Toribio.
- Rufino Bitang de León.
- Hilario Súnico Chang-Nangco.
- Isidoro Francisco Tonson.
- Petronilo Trinidad Victoria.
- Isaac Fernando Rios.
- Cayetano Quibuyen.
- Marcelino Santos y Rafael.
- José Gutierrez Gómez.
- Juan Rodriguez Alcántara.
- Julio Matias Raquel.
- Alejandro Ago y Ago.
- Francisco de la Cruz.
- Eugenio de Jesús.
- Simeón Ortega.
- Francisco Sison Ortega.

- Faustino Luciano Cruz.
- Pedro de la Cruz.
- Máximo de Ocampo.
- Ignacio Ramos.
- Melitón Bajar.
- Hermenegildo Juan Carreón.
- León Francisco.
- Teodoro Buenaventura.
- Policarpo Aquino.
- Pedro de los Santos.
- D. Rudesindo Peña de la Cruz.
- D. Mariano Queri.
- Fidel Sario Angeles.

Manila, 23 de Enero de 1897.—El Secretario del Gobierno General, Enrique Abella Casariego.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.
Negociado de Artes y Oficios

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de Taller de carpintería en la Escuela de Artes y Oficios de Ilo-ilo, dotado con quinientos pesos anuales, el Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo de 23 del presente mes, se ha servido disponer se anuncie en la Gaceta oficial de esta Capital, á fin de que las personas que deseen optar á la referida plaza la soliciten en instancia dirigida á la Superior Autoridad, acompañando copia de los títulos ó documentos que acrediten la aptitud é idoneidad para el desempeño de la misma, señalándose un plazo de 30 días para la admisión de las expresadas instancias, á contar desde la publicación del anuncio en la referida Gaceta oficial.

Manila 24 de Diciembre de 1896.—El Subdirector general, Manuel Esteban. 1

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 23 de Enero de 1897.

Parada y Convoy: Batallón Cazadores núm. 15.— Jefe de día: el Comandante de Cazadores núm. 8, D. Antonio Serra.—Imaginería: otro de Artillería, D. Manuel Gómez Escalante.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 2. 2.º Capitan.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 8, 2.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 73.—Jefe para reconocimiento de provisiones: el Comandante de Artillería, D. Agustín Moreno Luna.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelens.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 3.º Edificios.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general

de Hacienda, en decreto de 12 del actual ha dispuesto que el día 26 de Febrero del corriente año á las diez en punto de su mañana se celebre segunda subasta pública para contratar las obras de construcción de un faro de 2.º orden en la Isla de Manignin, Antique, con el mismo tipo que rigió en la anterior ó sea por la cantidad de pfs. 2410456 en progresión descendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 289 página 2095 de 28 de Octubre del año último.

El acto tendrá lugar en esta Capital en el salón de actos públicos de esta Intendencia general.

Manila, 18 de Enero de 1897.—El Subintendente.—P. S., Ferrer. 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por segunda vez á pública subasta para su adjudicación al mejor postor, la contrata del suministro de materiales con destino á la conservación y mejora de las vías públicas del término Municipal, con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicados en la Gaceta oficial núm. 332 de 12 de Diciembre último.

El tipo para la subasta será en progresión descendente, el de la cantidad de pfs. 1'80 por cada metro cúbico de piedra partida, el de la de pfs. 1'00 por metro cúbico de grava y el de la de pfs. 0,60 por metro cúbico de arena, tierras ó escambros.

Los pliegos de las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán contener además de la carta de pago de depósito provisional el documento que acredite la personalidad del licitador según está mandado y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea superior al tipo señalado.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 10 de Febrero próximo á las diez de su mañana.

Manila, 14 de Enero de 1897.—Bernardino Marzano. 1

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de dos maletas procedente del vapor «Isla de Mindanao», en su viaje de 3 del actual, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta Oficial» de esta capital.

Manila 20 de Enero de 1897.—P. del Pulgar. 3

A fin de enterarle de un asunto que le interesa se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de oficina dentro del plazo de 15 días el caratinerero de segunda Lucas de la Cruz licenciado de dicho cuerpo.

Manila 20 de Enero de 1897.—P. del Pulgar. 3

El que considere dueño de dos maletas, dos cajas y una silla, procedentes del vapor «Alfonso XIII» en su viaje de 3 de Diciembre próximo pasado, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta Oficial» de esta Capital.

Manila 15 de Enero de 1897.—P. del Pulgar. 1

El que considere dueño de una maleta de equipaje, procedente del vapor «San Fernando» en su viaje de 28 de Diciembre próximo pasado, se servirá presentarse en esta Aduana, en horas hábiles de oficina dentro del plazo de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta Oficial» de esta Capital.

Manila 15 de Enero de 1897.—P. del Pulgar. 1

**DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL
DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero á las 10 de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Bataan, 5.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil doscientos pesos y cincuenta y siete céntimos, (pfs. 1.200 57) durante el trienio ó sea de cuatrocientos pesos diez y nueve céntimos, (400'19) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta Oficial» núm. 3 correspondiente al día 3 de Enero del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 15 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL
DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.**

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que á los 30 días ambos inclusivos de anunciado en la «Gaceta de Manila» ó al siguiente si es festivo; á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta la contrata para el suministro de los efectos comprendidos en el Grupo 8.º Lote núm. 3, que pueden necesitarse en este Establecimiento por el término de 2 años, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 15 de Enero de 1897.—Juan L. Demaría.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º Lote núm. 3, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos, veinticuatro céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, la cantidad de quinientos treinta y seis pesos, cuarenta y ocho céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del Arsenal; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que compran los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le convinieren, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas guías triplicadas radactadas con arreglo al modelo núm. 6 á que se refiere el art. 16 del vigente Reglamento de Contabilidad, los artículos que ordene el Comisario del Arsenal, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los arts. 231 y 232 de la ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe del Negociado de acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda con arreglo al art. 28 citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siendo rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fuere definitivamente rechazados.

10.ª Se impondrá al contratista la multa del un por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª y si la demora excediese en el primer caso de quince días, ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11.ª En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12.ª Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

13.ª El Contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14.ª Dentro del plazo de los quince días siguientes á cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Jefe del Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría de Arsenal, providenciada por el Comisario y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante, á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro

del mismo plazo de quince días, contra la Tesorería Central de Manila; no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Señor Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma.

Y 3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones; la relación en él citada; la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte; el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 35 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 21 de Diciembre de 1896. -El Jefe del Negociado de acopios, Ambrosio Rubin. -V.º B.º, El comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesta del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de fecha para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el Grupo 8.º Lote número 3 que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota:—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Relación de los efectos que se sacan á pública subasta para el suministro de este Arsenal durante dos años, con expresión de los precios tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Grupo	Clase	Precios
	de	de plazo
	unidad	Pesos.
Grupo 8.º		
Lote núm. 3.		

Beta de abacá de 1.ª de mena de 12 á 95 mm, inclusive. Kgno. 0.312

Id. de id. de id. de id. de 96 á 111 id. id. 0.304
Gundaleza de abacá de 331 á 116 id. 0.324

Condiciones facultativas

Deben ser nuevas: de un color blanco cromo, estar bien colchadas y rastrilladas, de una mena igual en toda la longitud de la pieza, rompiendo cada filástica de un metro por lo menos á 29.250 kilogramos.

El plazo de la entrega será de quince días y para reponer los rechazados otro plazo igual.

Arsenal de Cavite, 25 de Noviembre de 1896. -El Jefe de Armamentos, Antonio Godínez.

Edictos

Don Vicente Fernandez Vazquez, comendador de número y caballero gran cruz de la Real órden Americana de Isabel la Católica, comendador de número de la Real y distinguida órden Española de Carlos III y presidente de la sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Manila, etc. etc.

Hago saber: Que S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su nombre la Reina Regente del Reino (q. D. g.) por Real cédula de 23 de Noviembre de 1896 se ha dignado comisionarme para tomar residencia al Excelentísimo Sr. D. Valeriano Weyler y Nicou au por el tiempo que sirvió el empleo de Capitan General, Gobernador Superior político de estas Islas desde 5 de junio de 1888 á 18 de Noviembre de 1891 y a los que por su ausencia ú otro legítimo impedimento sirvieron ó hubiesen servido dicho empleo y á su asesor ó asesores y secretario ó secretarios de gobierno como tales, y á los específicos y acompañados que hubiese nombrado en casos particulares.

Por tanto cito llamo y emplazo por medio del presente edicto á todos los que se consideren agraviados y quieran usar de su derecho para que en la forma legal se presenten á delucirlo ante este Juzgado especial, que se halla constituido en el edificio que ocupa la Audiencia calle de Palacio núm. 2 dentro del plazo de 30 días, desde esta fecha y de hacerlo así les administraré justicia quedando apercibidos que de no verificarlo en el citado plazo no se les oirá ni se les admitirán sus demandas ó quejas y se les declarará como desde ahora les declaro por no partes y para que con más libertad puedan pedir les recibo desde luego bajo el amparo de la ley, mando que ninguno sea osado de hacer es agravio, amenaza, ú otra vejación, así como ni á los testigos que de oficio ó á instancia de parte deben ser examinados, bajo las penas impuestas por derecho en tales casos.

Dado en Manila (Capital de las Islas Filipinas) á 19 de Enero de 1897.—E. Juez especial de residencia, Vicente Fernandez.—Por mandado de su E., El Secretario, Alejandro Testar y Font. 2

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quapo y Decano de los de esta Capital,

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Luis Calinauan soltero de 50 años de edad natural de San Nicolás de la Ciudad de Cebú residente en el arrabal de Sampaoc y de oficio jornalero para que en el término de 45 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado para ser notificado de la Real sentencia recaída en la causa número 5668 contra el mismo por robo frustrado y lesiones apercibido que de no hacerlo así se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 19 de Enero de 1897.—Isaac de las Pozas.—Ante mí, Ambrosio V. Fuente

Don José M.ª Sanchez Vera, Juez de Paz en propiedad é interino de 1.ª instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Marce y Alfonso el 1.º es de estatura baja cuerpo delgado color moreno pelo cejas y ojos negros nariz chata carilarga boca y orejas regulares barba nada, e 2.º es de estatura baja cuerpo delgado color trigueño ojos chnicos pelo cejas y ojos negros carilarga boca y orejas regulares y el último es de estatura regular cuerpo robusto color moreno cara redonda pelo cejas y ojos negros nariz boca y orejas regulares barca nada y con algunas viruelas en la cara á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilbid para declarar en la causa núm. 5 del presente año apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado ter-

mino se les declarará rebe'de y contumaz en la expresada causa.

Dado en el juzgado de Binondo hoy 18 de Enero de 1897.—José M.ª Sanchez.—Ante mí, Ponciano Reyes.

Por providencia del Sr. juez de 1.ª instancia de este distrito de Binondo por sustitución reglamentaria dictada en la causa núm 47 seguida en este juzgado contra Hilario Leañó por hurto, se cita y llama por el término de 9 días á la ofendida Sotera Azan, de 27 años de edad natural y vecina del arrabal de Trozo, á fin de notificarle la Real ejecutoria recaída en la expresada causa, apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila, juzgado de Binondo 18 de Enero de 1897.—Agapito Oloris.—V.º B.º, Sanchez Vera.

Don Lucas Gonzalez y Maninang Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Julio Ranos y nombrado Quicoy Pineda vecinos el 1.º de Balayan y el último de Lian para que por el término de 30 días á contar desde la última publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta Capital á defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 315 por lesiones graves apercibidos de Estrados en otro caso.

Dado en Batangas á 9 de Diciembre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Por el presente llamo cito y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Gerónimo Marasigan de 17 años de edad soltero natural y vecino de Lemery es de estatura regular cuerpo robusto cara redonda frente chnica pelo cejas negros ojos pardos nariz chata boca regular barbilampiña orejas regulares color trigueño y con algunas viruelas en la cara y un cicatrices en el lado superior de frente lado derecha Román de Castro de 15 años de edad soltero natural y vecino de Lemery también es de estatura baja cuerpo robusto pelo y cejas negros frente orejas regulares nariz chata oos pardos cara redonda y sin ninguna señal particular y Pedro de Castro de 16 años de edad soltero natural y vecino de Lemery es de estatura baja cuerpo delgado pelo y cejas negros frente nariz chata boca y orejas regulares color moreno barbilampiña cara ovalada y sin ninguna señal particular para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto ó en la Gaceta oficial en la Capital de Manila se presenten á este juzgado á defenderse del cargo que contra los mismos resulta en la causa núm. 1314) que instruyo contra los mismos por homicidio apercibidos de que en otro caso se les declararán contumaces rebeldes en los llamamientos judiciales.

Asi mismo ruego y encargo á todas autoridades y Ministros de justicia se sirva proceder la busca aprehensión captura y remisión en su caso á este juzgado con la seguridad necesaria de las personas de dichos individuos.

Dado en Batangas á 12 de Diciembre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente llamo cito y emplazo por pregon y edicto á los testigos ausentes Anacleto Balba y Martin Landicho vecinos de Taa para que en término de 9 días á contar desde la última publicación de este edicto ó en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presenten á este juzgado á declarar en a causa núm 191 que instruyo contra D. Arcadio Balba y otro por asesinato con incendio apercibido de que en otro caso se les pararán los perjuicios que en derecho proceda.

Asi mismo ruego y encargo todas autoridades y demás Ministros de justicia se sirva proceder la busca y presentación á este juzgado de los citados individuos.

Dado en Batangas á 11 de Diciembre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente llamo cito y emplazo por pregon y edicto á la testiga ausente Barceliza Catoy de 16 años de edad soltera é hija legítima de Romulo y de Florentina Pagcaliugan vecinos de esta Capital para que por el término de 9 días contados desde la última publicación de este edicto ó en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente á este juzgado para declarar en la causa núm 1376) que instruyo contra Claro Catoy y otros por rapta-

apercibido de que en otro caso se le parará los perjuicios que en derecho proceda.

Así mismo ruego y encargo á todas de autoridades y Ministros de justicia se sirva proceder la bussa y presentación á este juzgado de dicha Muger.

Dado en Batangas á 11 de Diciembre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría Francisco Gomez.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en derecho civil y Canónico Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en actual ejercicio de sus funciones de que yo el infrascrito actuario soy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Eugenio Alasan y Lorenzo N. cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila presenten á este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que contra los mismos resulta en la causa núm. 73 por hurto pues de hacerlo así les oíré y administraré justicia y de lo contrario se les declarará rebelde y contumaces parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cápiz á 12 de Diciembre de 1896.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Por providencia del Señor Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en esta fecha en la causa núm. 5358 por robo en cuadrilla detención ilegal y doble homicidio contra José Billón y otros se cita y llama á los testigos ausentes llamados Ibing N y Pablo N. para que en el término de 9 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan á este juzgado á declarar en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlos dentro del expresado término se declarará por omitida la práctica de dichas diligencias en perjuicio de los mismos.

Dado en Cápiz á 11 de Diciembre de 1896.—José M. García.

Por providencia del Señor Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en esta fecha en la causa núm. 6205 se cita y llama al testigo Corneio Bulano indio natural y vecino de Ganay para que dentro del término de 9 días á partir desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará por omitida la práctica de la diligencia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar haciéndose las ulteriores diligencias en los Estrados de este juzgado.

Dado en Cápiz á 10 de Diciembre de 1896.—José M. García.

Don Vicente Nepomuceno y Siriban Juez de Paz Letrado de esta Cabecera y los es de 1.ª instancia de esta provincia por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al preso Linas Mafaua que se fugó de la cárcel pública de esta provincia en la tarde de ayer comercial y vecino de esta Cabecera de 27 años de edad casado comerciante sabe leer y escribir es hijo de Pedro y de Vicenta Tamoray es de estatura cuatro pies color moreno cara larga nariz chata barbilampiño boca regular pelo cejas y ojos negros para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta misma provincia para los efectos de la causa núm. 42 del año 95 que se sigue contra el mismo y otros por hurto y falsificación y en caso que de no hacerlo dentro del término prefijado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tuguegarao 1.º de Septiembre de 1896.—Vicente Nepomuceno.—Ante mf, Faustino Mananis.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Juan Domingo vecino que fué de Lal-lo Ilcano de 40 años de edad soltero es de estatura 4 pies cara redonda ojos negros y huadidos nariz chata barbilampiño pelo cejas negros color trigüeso boca y cuerpo regulares tiene señal de cruces de batón igual á la que en los brazos tienen los cinglas para que comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila á contestar los cargos que le resulta en la causa núm. 32 del año 95 contra el mismo por robo y en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término prefijado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tuguegarao á 31 de Agosto de 1896.—Vicente Nepomuceno y Siriban.—Ante mf, Faustino Mananis.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Antonio Trinidad natural de Bangued provincia de Abra y vecino de Igug casado con hijo Labrador de 37 años de edad de color moreno con la cara picada de viruelas Eusebio Dayns natural del pueblo de Sta. Maria Ilcosos Sur y vecino de Igug soltero Labrador de 31 años de edad Raymundo Eleido natural de San Esteban provincia de Ilcosos Sur y vecino de Igug casado de 31 años de edad Labrador para que dentro del término de 30 días comparezcan en este juzgado á contestar los cargos que resultan los mismos en la contra

causa núm. 1333 seguida de oficio por doble homicidio apercibidos de que no haciéndolo se sustanciará dicha causa en su ausencia una vez transcurrido dicho término parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan en Tuguegarao 3 de Septiembre de 1896.—Vicente Nepomuceno y Siriban.—Por mandado de su Sría., Faustino Mananis.

Don Raymundo Melliza y Angulo Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Ilcosos Norte.

Por el presente edicto cito y llamo al procesado ausente en la causa núm. 102 por hurto Eusebio Servante natural de Bado y vecino de Vintar casado de 38 años de edad de estatura 5 pies cara redonda nariz chata pelo cejas y ojos negros boca regular cuerpo robusto barbilampiño color trigüeso y con varias cicatrices de viruela en la cara para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser notificado de la sentencia dictada en la expresada causa y para que sufra la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se procederá lo que en justicia corresponda.

Dado en Laoag á 11 de Diciembre de 1896.—Raymundo Melliza y Angulo.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaolli.

Don Rafael Morales y Prieto Juez de 1.ª instancia de Camarines Sdr.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado ausente llamado Nicolás de apellido desconocido residente que fué en la visita de Patetina del pueblo de Pili de 35 ó 40 años de edad de oficio pastor de ganado estatura alta color moreno cara redonda nariz chata pelo cejas y ojos negros barbilampiño y algo calvicia la cabeza para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra el mismo y otros resultan de la causa núm. 75 del presente año que instruyo por hurto bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del citado plazo se seguirá dicha causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 8 de Agosto de 1896.—Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don Adolfo Gomez y Rubé Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia militar de Marina y juez instructor de la misma.

Por la segunda requisitoria cito llamo y emplazo al dueño ó fletador de un casco de los que se usan para la carga y descarga sin numero ni nombre en media vida y construido de madera de Tanguili y Lauang cuya embarcación fué recogida en 3 del corriente mes por la marinería de la Estación Naval del Corregidor en ocasión que el ya citado casco pasaba anegado de agua algarete por boca chica de esta bahía.

Deberá presentarse por el término de 20 días el indicado dueño ó fletador en esta Capitanía del Puerto en bien entendido que si transcurrido el plazo citado no lo efectuase perderá los derechos de propiedad que le correspondan.

Manila 19 de Enero de 1897.—Adolfo Gomez.—Por su mandado, Victorio Limanoc Carrion.

Don Numeriano Inocencio Trinidad 2.º Teniente del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 y Juez instructor de la causa seguida por orden superior contra el soldado Roberto Cuevas y Vizcarra por el delito de 1.ª deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Roberto Cuevas y Vizcarra soldado de la 3.ª compañía del 1.º Batallón del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70, hijo de Anastasio y de Feliciano natural de Mariguano provincia de Cavite estado soltero de 21 años de edad de oficio Labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba poca boca regular color moreno frente regular su estatura 1 metro 69 milímetros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en la casa cuartel de Sta. Cruz Laguna á mi disposición para contestar á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por 1.ª deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado Roberto Cuevas y Vizcarra y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la casa Cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia este día.

Manila 9 de Enero de 1897.—Numeriano Inocencio.

Don Fernando Valiente y Corcoles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Pedro Llorente Arañeta por la falta grave de primera deserción con circunstancias calificativas.

Por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este Batallón de Ingenieros Pedro Llorente Arañeta para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 20 de Enero de 1897.—Fernando Valiente.

Don Fernando Valiente y Corcoles 2.º Teniente abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Fermín San Pedro por la falta de 1.ª deserción con circunstancias calificativas.

Por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este Batallón de Ingenieros Fermín San Pedro para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca

en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que resultan en el expediente que le instruyo bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 22 de Enero de 1897.—Fernando Valiente.

Don Emilio Costa Martin 2.º Teniente del Regimiento de Infantería de línea Mindanao núm. 71 nombrado juez instructor de sumaria seguida contra el soldado de este Regimiento Francisco Sajurga Dayangon por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado Francisco Sajurga Dayangon hijo de Gabriel y de Eugenia natural de Jayna parroquia de ídem ayuntamiento de ídem partido de ídem provincia de Bohol avefudado en su primer juzgado de 1.ª instancia de Bohol provincia de ídem distrito militar de Filipinas nació en 9 de Marzo de 1875 de edad Labrador edad cuando empezó a servir 20 años su Religión A. R.) su estado soltero su estatura un metro 605 milímetros señas pelo negro cejas ídem ojos ídem nariz chata barba gruesa boca regular color moreno frente regular cejas partidas un lunar en el ojo derecho. Fué filiado como quinto en el reemplazo de 1896 tuvo entrada en caja el 17 de Mayo de 1896 por la falta grave de primera deserción habiendo acordado en diligencia de hoy la prisión del mismo y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila presente en el Fuerte de Maria Cristina (Iligan) bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y luego que tengan noticia del paradero del citado indio procedan á constituirlo en prisión y ordenen y en su conducción á una de las prisiones militares de Iligan.

En el Fuerte de Maria Cristina á los 4 días del mes Enero de 1897.—Emilio Costa Martin.

Don Felipe San Juan y Ramirez 2.º Teniente 3.º Ayudante de la plaza de Manila y juez instructor permanente de causas militares.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Julio Garcia indio natural y vecino del pueblo de San Miguel de la provincia de Bulacan soltero Labrador de 46 años de edad Macaño Talas de mas de 40 años de edad natural de Cabiao y vecino de Santa Rosa de la provincia de Nueva Ecija Andres Asate de 41 años de edad natural de Santa Cruz de la provincia de Zambales y avefudado en Bongabon de la provincia de Nueva Ecija casado y de oficio Labrador Santiago Casades natural de San José provincia de Tarlac de 48 años de edad de oficio Labrador y fué alguacil mayor del barrio de Melchor del pueblo de Bongabon de la provincia de Nueva Ecija Eugenio Casco indio de 30 años de edad casado natural de San Nicolas de Tayug vecino de Bongabon de la provincia de Nueva Ecija y de oficio Labrador y Benito de oficio indio natural de Manauag provincia de Pagsanjan de 37 años de edad casado Labrador y vecino de Bongabon de la provincia de Nueva Ecija á fin de que en el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan ante este juzgado sito en calle Nueva de Malate número 84 al objeto de practicar los mismos una diligencia personal de Justicia en la causa que se les sigue por insulto á fuerza armada quedando apercibidos de no presentarse que se les declarará en rebeldía parándoles los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Manila á 17 de Enero de 1897.—Felipe San Juan.—Por su mandado El Cabo Secretario., Euseo de Leon.

Don Antonio Arquez y Fernandez Alferes de Fragata graduado de la Escala de Reserva del Cuerpo general de la Armada ayudante militar de marina de este distrito Capitan de puerto y juez instructor de una causa.

Por el presente cito llamo y emplazo al Mangniano Roxas tripulante que fué del Falcado «Sta. Rita» perdido aguas de Azagra Isla de Sibuyan en Setiembre de 1895 para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en esta Capitanía del puerto á declarar en el expediente núm. 106 instruido con motivo de dicha perdida.

Dado en Cápiz á 5 de Diciembre de 1896.—Antonio Arquez.—Por su mandato, Ponciano Alibay.

Don Rafael Fernandez de la Puente Alferes de Navio de la Armada juez instructor de la sumaria núm. 256 por rebeldía.

Por el presente 1.º edicto cito llamo y emplazo á individuos Plácido de los Reyes Maximo Velasco Pantaleon Servando Reyes Vicente Manoso Ignacio Valeriano y José Jesus para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capitanía presente en este juzgado sito en la Capitanía del puerto de Manila y Cavite para declarar en la sumaria arriba expresada advertido que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila 20 de Enero de 1897.—Rafael F. de la Puente.—Por su mandato, Fidel Pineda.

Don Rafael Fernandez de la Puente Alferes de Navio de la Armada juez instructor de la sumaria núm. 255 por rebeldía.

Por el presente 1.º edicto cito llamo y emplazo á individuos Marceño Salama y Cornelio Gonzalez para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capitanía se presente en este juzgado sito en la Capitanía del puerto de Manila y Cavite para declarar en la sumaria arriba expresada advertido que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila 20 de Enero de 1897.—Rafael F. de la Puente.—Por su mandato, Fidel Pineda.